

REPÚBLICA DE COLOMBIA



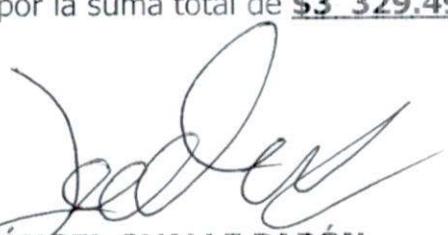
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -074-2020- 00187-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 01 de julio de 2022 del cuaderno 1 y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$3`329.491,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 147 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -066-2018- 01110-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno principal se evidencia que, el avalúo que fue tenido en cuenta en proveído de fecha 08 de marzo de 2022 (fl.148) no fue incrementado conforme lo ordena numeral 4 del artículo 444 del Código General del proceso, por lo cual, se requiere a la parte actora para que presente nuevamente el avalúo actualizado al año 2022.

Cumplido lo anterior se decidirá sobre la fecha de remate solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022
Por anotación en estado N° 441 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -027-2015- 01350-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 1, se le pone de presente que en el expediente obran notas devolutivas por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro de fecha 03 de mayo de 2016 (fl.35), 09 de abril de 2018 (fl.95) y 16 de diciembre de 2021 (fl.132), evidenciándose que, se ha insistido en la inscripción de la medida pero no ha sido despachada favorablemente por la Oficina de Registro, por lo cual, debe estarse a lo dispuesto en proveído de fecha 13 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 AGO 2022

PROCESO -010-2020- 00153-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 1 elevada por la apoderada de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -040-2018- 00919-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 2, no se le da trámite al avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50N-20269630 presentado por la apoderada actora toda vez que, dicho inmueble no se encuentra secuestrado.

Además, tenga en cuenta que el embargo sobre dicho inmueble fue cancelado por prelación legal, según oficio de la Superintendencia de Notariado y Registro del 12 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

24 AGO 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

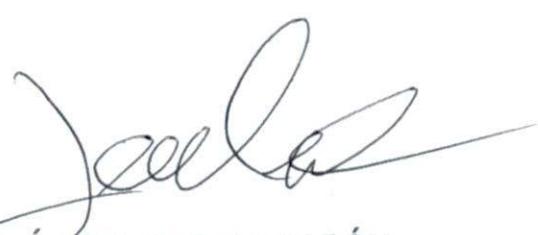
Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO-071-2020- 00130-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 1, ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se le pone de presente a la apoderada de la parte actora que no obra en el expediente algún memorial que fuera radicado con fecha del 10 de marzo de 2022; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

Por otro lado, se le pone de presente que a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado la digitalización de los procesos judiciales de ejecución; no obstante, se le pone de presente que a efectos de realizar revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -070-2015- 01494-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 2, presentada por el apoderado de la parte actora y previo a decidir lo que corresponda, se le requiere para que indique cual fue el trámite dado al oficio No.00563-16s de fecha 26 de abril de 2016 y ante que entidades lo radicó, teniendo en cuenta que fue retirado el 05 de mayo de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -018-2019- 00996-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 en el cuaderno 1 elevada por la parte demandante y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- ACEPTAR la CESIÓN del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace BANCO DE OCCIDENTE S.A en favor de REFINANCIA S.A.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria de REFINANCIA S.A., como parte actora.**
- 3.- Téngase por ratificado el poder conferido al apoderado judicial que representaba los derechos del cedente EDUARDO GARCIA CHACON, para que continúe actuando en defensa de la cesionaria.**
- 4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la lid.**
- 5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -035-2014- 00293-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 elevada por el apoderado de la parte demandante, se le requiere para que informe cual fue el trámite dado del despacho comisorio No.2697 de fecha 22 de junio de 2018, el cual fue retirado el 31 de julio de 2018, tal como consta a folio 171. Téngase en cuenta que, en el expediente no se evidencia ninguna radicación o devolución del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 247 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -069-2017- 00595-00

Frente a la solicitud obrante a folio 127 del presente cuaderno y teniendo en cuenta que los inmuebles objeto de secuestro se encuentran en la misma dirección, por la Oficina de Ejecución elabórense los despachos comisorios ordenados mediante proveídos de fecha 06 de noviembre de 2017 (fl.81 C-1) y 28 de febrero de 2022 (fl.124 C-1) téngase en cuenta que deberá incluirse en el mismo comisorio los dos inmuebles embargados y lo siguiente:

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula No.50S-40201722 y No.50S-40201822; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestro y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Por otro lado, obre en el expediente y póngase en conocimiento de las partes el oficio No. OOECM-0422EM-2476 de fecha 25 de abril de 2022 del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante el cual informan del levantamiento del embargo de los remanentes, para lo pertinente (fl.134).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>24</u> AGO 2022
Por anotación en estado N° <u>14</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -069-2017- 00595-00

Frente al informe secretarial ingresado al despacho el 15 de junio de 2022 y de una revisión al plenario se evidencia que, el auto mediante el cual se ordena la elaboración de unos despachos comisorios no se encuentra notificado en debida forma toda vez que, por error involuntario se omitió la fecha de la providencia y los datos completos de la notificación por estado, por lo cual, se **ORDENA** notificar junto con esta providencia el auto obrante a folio 135. Déjense las constancias del caso en el sistema SIGLO XXI.

Cumplido lo anterior, dese cumplimiento a lo allí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -061-2009- 01360-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 2, allegada por la Empresa de Acueducto y alcantarillado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la respuesta dada al oficio No. OOECM-0422KR-212 de fecha 08 de abril de 2022, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -040-2018- 01369-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 1 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal vigente de la sociedad demandante y del cesionario, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa Camilo Martínez Robles y Jaime Mauricio Angulo Sánchez, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -008-2019- 00495-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 2 y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante respecto del oficio No.4206, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente los oficios ordenado en proveído de fecha 28 de noviembre de 2019 (fl.9 C-2). **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 AGO 2022

PROCESO -015-2008-00429 -00

Se niega la solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 314 del C.G.P., toda vez que, el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante para que adecúe su solicitud conforme lo señalado en los numerales 3º y 4º del canon 316 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 107 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 AGO 2022

PROCESO -070-2017- 00348-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 1, ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal vigente de la sociedad demandante y del cesionario, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa Camilo Martínez Robles y Jaime Mauricio Angulo Sánchez, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 741 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 AGO 2022

PROCESO -020-2014- 00183-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 1, elevada por la demandada, de una revisión al proceso, se evidencia que se configuran los presupuestos establecidos en el literal "b" del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso. Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento del embargo que recayó sobre los bienes embargados en el presente juicio; Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios al ejecutante, por disposición a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 de la norma en mención.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (●),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

24 AGO 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 131 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 JUL 2022

PROCESO -057-2018- 01081-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 1, remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante el cual allegan el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No.50S-40590183 y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 14 - de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -009-2011- 00932-00

Frente a la solicitud ingresadas al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 2, no se le imparte trámite alguno teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4 del artículo 75 del Código General del Proceso, el cual dispone que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Téngase en cuenta que ya se reconoció personería a la apoderada a quien le otorgó poder (fl.49 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -038-2017- 00931-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 1, ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal vigente de la sociedad demandante y del cesionario, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa Camilo Martínez Robles y Jaime Mauricio Angulo Sánchez, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -051-2019- 00321-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 obrante en el cuaderno 2 y presentada por BANCOLOMBIA S.A, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al pagador de BANCOLOMBIA S.A informándole que, debe realizar las consignaciones por intermedio del Banco Agrario de Colombia –Depósitos Judiciales Número de cuenta 110012041800 a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022
Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -021-2017- 01163-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrigen los autos adiados 25 de enero de 2022 (fl.186) y 03 de junio de 2022 (fl.362), en el sentido de indicar que el nombre del demandado es **ROCEMBER ROBELTO AVILA (Q.E.P.D)** y no como allí se señaló (ROCEMBERG ROBELTO AVILA), de lo demás el auto queda incólume.

De otro lado, y estando dentro del término de ejecutoria del proveído adiado 03 de junio de 2022 (fl.362) en los términos del artículo 285 ibidem, se aclara lo ordenado en el inciso 4, en el sentido de indicar que, se deberá realizar el emplazamiento de los herederos indeterminados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° de la Ley 2213 de 2022, por ser la norma que se encuentra vigente. **Proceda la oficina de conformidad.**

Finalmente, téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que las herederas determinadas **MERCEDES DEL CARMEN VERGARA GARZON** y **SANDRA ROBELTO**, fueron debidamente notificadas y dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa guardaron silencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 AGO 2022 Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -013-2019- 00354-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 en el cuaderno 2 elevada por el apoderado de la parte demandante y previo a librar la comunicación solicitada en el escrito que antecede del cuaderno cautelar con destino a la EPS FAMISANAR S.A.S., se requiere a la parte demandante para que con fundamento en el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., acredite que con anterioridad a elevar el presente petitorio solicitó información a la citada entidad y aquella no se la ha suministrado.

Por otro lado, se observa que memorial creado en el gestor documental el 23 de junio de 2022 y cargado en el cuaderno principal pertenece a este proceso, por lo cual, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 721-2014-00641-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -078-2020- 00291-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el oficio ordenado en el numeral 1 del proveído de fecha 13 de julio de 2020 (fl.3 C-2).
Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

24 AGO. 2022

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -017-2018- 00614-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 en el cuaderno 1 elevada por la parte demandante y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **COMPAÑÍA FDE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** en favor de **NOVARTEC S.A.S.**

2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **NOVARTEC S.A.S.**

3.- -En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso, este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **Adriana Paola Hernández Acevedo**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.022.371.176 y T.P. No.248.374 el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder general allegado.

4. Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -046-2012- 00243-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago adiado 22 de febrero de 2012 (fl.21 C-1) y la sentencia proferida el 09 de junio de 2015 (fl.150 C-1), en el sentido de indicar que se libró orden de pago por la VIA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE **MINIMA** CUANTIA y no como allí se señaló (menor), de lo demás las providencias quedan incólumes.

Una vez quede ejecutoriada la presente providencia ingrésese al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022 23 AGO 2022

PROCESO -020-2019-- 001452-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 2 y como quiera que se encuentra debidamente registrada la medida de embargo decretada por el Juzgado de origen, por consiguiente, se dispone el secuestro del bien inmueble objeto de medida de propiedad del demandado.

Se comisiona a la Alcaldía local -zona correspondiente, para que lleve a diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. No. **50S-125699**; a quien se faculta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 AGO 2022
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -060-2015- 00263-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 en el cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase nuevamente a la SECRETARIA DE MOVILIDAD para que informe cual es el estado actual del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por dicha entidad contra Sandra Margarita Ramírez Castro. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -051-2017- 00389-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -008-2019- 01488-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2022 del cuaderno 1, y ante la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción, al tenor de lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN del litigio a que han llegado las partes en el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** terminado el proceso Ejecutivo adelantado por **VICTOR MANUEL CRUZ DUQUINO** contra **WILSON FERNANDO BORDA VANEGAS**, por TRANSACCIÓN.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese. -

CUARTO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

SEXTO: Conforme con lo previsto en el artículo 114 del C.G.P., y a costa de las partes expídase copia auténtica del presente proveído y se niega la solicitud de expedir copia auténtica del contrato de transacción por cuanto el mismo no obra en original en el expediente.

SEPTIMO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO. 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -046-2019- 00795-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y de una revisión al plenario se evidencia que, el despacho comisorio diligenciado no ha sido devuelto, por lo cual, por lo cual, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase a la ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR para que proceda a realizar la devolución del despacho comisorio No°DC-1021-95 de fecha 26 de octubre de 2021, diligenciado el 31 de mayo de 2022 y mediante el cual se secuestró el inmueble identificado con folio de matrícula 50S-40267921. **Ofíciese.**

Cumplido lo anterior, se decidirá sobre el avalúo presentado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -013-2017- 00837-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 24 AGO 2022 Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -049-2018- 00889-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-787922 de propiedad de la parte demandada, junto con el comisorio¹ debidamente diligenciado por el Alcaldía local de Engativá, para los fines pertinentes.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la diligencia de secuestro se realizó el 28 de febrero de 2022; se requiere al auxiliar de la justicia **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, en calidad de secuestre, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído rinda un informe detallado de la gestión realizada, so pena de las sanciones de Ley. Por la **Oficina de Ejecución** líbrese el respetivo telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

¹ Despacho Comisorio No. 009 de 05 de febrero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -084-2017- 00875-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -024-2016- 00457-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2022 en el cuaderno 1 elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiése**

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglosese los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 144 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -024-2016- 00457-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de julio de 2022 del cuaderno 2, obre en el expediente y póngase en conocimiento de la parte demandante el escrito presentado por el auxiliar de la justicia ABOGADOS ACTIVOS a través de su representante legal, en calidad de secuestre del inmueble objeto de cautelas, para los fines pertinentes. Téngase en cuenta que en auto de la misma fecha se está terminando el proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO. 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -059-2012- 001326-00

Frente a la solicitud ingresadas al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, no se le imparte trámite alguno teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso 4 del artículo 75 del Código General del Proceso, el cual dispone que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Téngase en cuenta que ya se reconoció personería a la apoderada a quien le otorgó poder (fl.30 C-2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 ABO 2022

PROCESO -018-2017- 00216-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado del parte demandante cesionario del subrogatorio Central de Inversiones S.A.

Por otro lado, y en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **SARA SAMANTHA RODRIGUEZ JIMENEZ**, identificada con T.P. No.287.170 el C.S.J en representación de BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS LTDA, como apoderada de la parte demandante cesionaria Reintegra S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -020-2009- 00116-00

Frente a la solicitud obrante en el cuaderno 2, ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la parte actora para que presente el certificado de representación legal vigente de la sociedad demandante, con el fin de acreditar la calidad en la que actúa el señor Pedro Nel Gómez Alonso, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO-018-2019- 001031-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 17 de junio de 2022 del cuaderno 2 y previo a resolver lo que corresponda, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que indique los oficios sobre los cuales está solicitando la actualización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -005-2008-- 00258-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 en el cuaderno 2, se le pone de presente a la memorialista que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocida para actuar al interior del asunto de la referencia como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -009-2014- 00451-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 24 de junio de 2022 y siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede del cuaderno cautelar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea los demandados en las entidades financieras relacionadas en el escrito de medidas cautelares ingresado el 24 de junio de 2022 al despacho en el gestor documental.

Líbrese oficio con destino a los gerentes de dichas entidades crediticias comunicándoles la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales y para el presente proceso. **ADVIÉRTASELE** que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$215'800.000,00.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -001-2017- 01220-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de junio de 2022 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la sociedad **LONDOÑO JARAMILLO ASOCIADOS S.A.S**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

23 AGO 2022

PROCESO -074-2018- 00828-00

Frente a la documentación ingresada al despacho el 29 de junio de 2022 remitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, mediante el cual allegan el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-1630456 y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -721-2014- 00641-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de junio de 2022 en el cuaderno 2 y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el apoderado de la parte demandante respecto del trámite dado al oficio No.24549, por la **oficina de ejecución civil municipal** elabórese nuevamente el oficio ordenado en proveído de fecha 29 de septiembre de 2020 (fl.30 C-2), dirigido al pagador de SUPERLIKERS S.A.S. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -064-2017- 01424-00

Frente al oficio No.1360-2022-00546-MLSV de fecha 16 de agosto de 2022 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por el área correspondiente de la oficina de ejecución civil municipal sírvase a remitir la información solicitada respecto del objeto y estado actual del proceso.

De igual forma, se informa que el abogado Luis Jaime Cuartas Murillo fue designado como curador Ad – litem del demandado Carlos Emilio Ospina Monsalve, el cual se notificó de manera personal el 13 de febrero de 2020 (fl.78 C-1) y contestó la demanda (fl.79 C-1), sin que obre otra actuación por su parte. Envíese copia de los folios señalados.

Lo anterior para que obre dentro del proceso disciplinario No.110012502000202200546 Magistrado Ponente Martín Leonardo Suarez Varón.
Oficiese de conformidad.

Remítase al correo electrónico csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL ÓVALLE PABÓN
Juez

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -064-2017- 01424-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 1, previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por el demandante y que presentó el apoderado **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO** procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



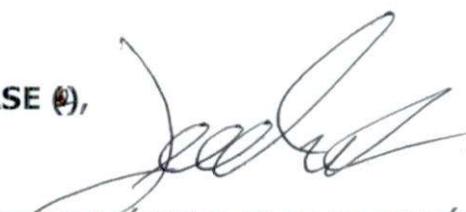
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -064-2017- 01424-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 27 de julio de 2022 del cuaderno 1, previo a resolver sobre la renuncia del mandato que le fue conferido por el demandante y que presentó el apoderado **GUSTAVO ADOLFO ANZOLA FRANCO** procédase de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, toda vez que no acreditó la renuncia enviada a su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



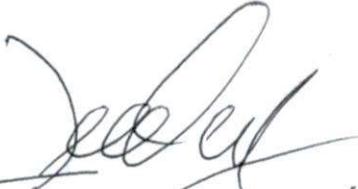
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -079-2017- 00979-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de junio de 2022 en el cuaderno 2, por la **oficina de ejecución civil municipal** requiérase a BANCOLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ BANCO CAJA SOCIAL Y COLPATRIA, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, exponga las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No.41230 de fecha 16 de julio de 2019. A la comunicación acompáñese copia del folio 13 del cuaderno 2. **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 141 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO 2022

PROCESO -027-2017-- 00239-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 11 de agosto de 2022 en el cuaderno 1 elevada por el apoderado de la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiése. -

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 AGO 2022

Por anotación en estado N° 41 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO